



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0389 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Registro Nº 47818-2015 tramitado por la Empresa PULL PERU AREQUIPA SAC, sobre sustitución de flota y habilitación de conductor; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Con el Expediente indicado en el visto, de fecha 16 de Junio del 2015, la empresa PULL PERU AREQUIPA SAC, con RUC Nº 20455972966, representada por su Gerente Miguel Ángel Pérez Llerena, solicita habilitación vehicular por sustitución de flota del vehículo de placa V0K-957(2014) con 21 asientos, por el de placa de rodaje V9A-969(2014) de 16 asientos, y habilitación de conductores, en el servicio de transporte regular de personas en la ruta Arequipa – Mollendo y viceversa, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**TERCERO.-** Asimismo, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación” y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

**CUARTO.-** Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

**QUINTO.-** Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0770-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 22 de Diciembre del 2014, modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 003-2015-GRA/GRTC-SGTT del 13-01-2015, se otorga a la Empresa PULL PERU AREQUIPA SAC, renovación de la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Arequipa – Mollendo y viceversa, por el plazo de un año contado del 22 de Diciembre del 2014 al 22 de Diciembre del 2015, otorgada con Resolución Sub Gerencial Nº 1877-2013-GRA/GRTC-SGTT, estando dentro de su flota el vehículo de placa V9A-969(2014).

**SEXTO.-** Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA y 238-AREQUIPA, en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por sustitución de flota y la habilitación de conductor.

**SÉTIMO.-** Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, Informe Legal Nº 207-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0389 -2015-GRA/GRTC-SGTT

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar PROCEDENTE la solicitud de la empresa PULL PERU AREQUIPA SAC, con RUC Nº 20455972966, representada por su Gerente Miguel Ángel Pérez Llerena, autorizando la habilitación del vehículo de placa V0K-957(2014) en sustitución del vehículo de placa V9A-969(2014) y la habilitación de conductor, en el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la ruta Arequipa – Mollendo y viceversa, autorizado con Resolución Sub Gerencial Nº 1877-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 18 de Noviembre del 2013, renovada con Resolución Sub Gerencial Nº 0770-2014-GRA/GRTC-SGTT y modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 003-2015-GRA/GRTC-SGTT, del 18-01-2015, quedando el artículo primero, según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	PULL PERU AREQUIPA SAC
MOTIVO	Sustitución de flota
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RTA	Arequipa – Mollendo y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Km. 48, San José, Matarani, Mollendo.
FRECUENCIAS	Nueve (09) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 4:00, 5:00, 7:00, 10:00, 12:00, 13:00, 16:00, 18:00 y 19:00 horas. De Mollendo: 4:00, 7:00, 9:00, 10:00, 13:00, 15:00, 16:00, 19:00 y 20:00 Horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Ocho (08) vehículos: V6F-969(2012), V9A-969(2014), V7O-953(2013), V3P-954(2011), V7F-730(2014), V6Q-952(2012), V8K-967(2013) y V6A-966(2012).
VEHICULO SUSTITUIDO	V9A-969(2014)
VEHICULO HABILITADO POR SUSTITUCIÓN	V0K-957(2014)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Ocho (08) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Siete (07) vehículos: V6F-969(2012), V0K-957(2014), V7O-953(2013), V3P-954(2011), V7F-730(2014), V6Q-952(2012) y V8K-967(2013).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V6A-966(2012).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Uno (01) año, contado del 22-12-2014 al 22-12-2015.

**ARTICULO SEGUNDO.**- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información en cuanto al vehículo y conductor habilitados.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

13 JUL 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv  
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojea Arnica  
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0389-2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: 47818-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: PULL PERU AREQUIPA SAC

ANEXO N° 01

## 1.- VEHICULO HABILITADO POR SUSTITUCIÓN:

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
			VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
01	VOK-957	2014	06-06-2016	MAPFRE	11-12-2015	INSPETEC	GPS SCAN	03-06-2015

## 2.- CONDUCTOR HABILITADOS PARA EL VEHICULO HABILITADO:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
TALAVERA SÁNCHEZ, ALBINO ORLANDO	H29550149	A Tres c	23-05-2017	000542 DELTA